



DECRETO

Tras la toma de posesión de esta Presidenta, el día 25 de junio de 2019, se hace necesario la delegación y distribución de las distintas áreas de esta Institución.

En uso de las facultades que tiene atribuida esta Presidencia por la vigente legislación de régimen Local, especialmente el artículo 59.h) y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, relativo a la designación y cese, mediante decreto, de los/as Vicepresidentes/as, de los Consejeros/as Insulares de Áreas, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular..., y en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local;

RESUELVO:

Primero.- Las áreas que a continuación se relacionan quedan reservadas a esta Presidencia:

- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO HISTÓRICO, ORDENACIÓN TURÍSTICA, CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO, RESERVA DE LA BIOSFERA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en las áreas que respectivamente se indican a los/as Señores/as Consejeros/as que se señalan a continuación, para ejercer las atribuciones de esta Presidencia en materia de dirección y gestión del consiguiente servicio y del personal adscrito al mismo con excepción de las facultades sancionadoras (con exclusión de las determinadas en el presente Decreto), contratación y de ordenación de gastos y pagos, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote y el 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- **PRESIDENCIA (Secretaría, Asesoría Jurídica, Archivo y Documentación, Información Ciudadana, Gabinete de la Presidencia, Secretaría de la Presidencia, Protocolo, Prensa y Publicidad, Coordinación de Relaciones y Cooperación Institucional), RESIDUOS, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, GANADERÍA, CAZA Y PESCA: DON ANDRÉS STINGA PERDOMO**
- **HACIENDA: DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO**
- **BIENESTAR SOCIAL, CONTRATACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS : DON MARCOS**



ANTONIO BERGAZ VILLALBA

- **ENERGÍA E INDUSTRIA:** DOÑA ARIAGONA GONZÁLEZ PÉREZ
- **CULTURA, EDUCACIÓN (Conservatorio Insular de Música, Escuela Universitaria de Turismo y Biblioteca Insular), TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIO DE PUBLICACIONES, CENTRO DE DATOS, RADIO INSULAR, JUVENTUD (Educación Vial, Albergue de La Santa y Camping de Papagayo): DON ALBERTO AGUIAR LASSO**
- **RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR (Seguridad Edificios, Ordenanzas y Limpieza) Y VIVIENDA:** DOÑA ROSA MARY CALLERO CAÑADA
- **AULA DE LA NATURALEZA Y CASA DE LOS VOLCANES:** DON HUGO RICARDO DELGADO BETANCOR
- **ARTESANÍA, CONSUMO Y SANIDAD:** DOÑA MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE GARCÍA
- **OBRAS PÚBLICAS (Oficina Técnica, Vías y Obras y Parque Móvil) Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS:** DON JACOBO MEDINA GONZÁLEZ
- **TURISMO (Promoción Turística y SPEL), ECONOMÍA (Promoción Económica), COMERCIO Y AGRICULTURA:** DON ÁNGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ
- **DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:** DON FRANCISCO JAVIER APARICIO BETANCORT
- **EMPLEO, TRANSPORTE, MOVILIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Informática y Telecomunicaciones):** DOÑA MARÍA NEREA SANTANA ALONSO

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los interesados.

Cuarto.- Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Corporaciones Locales.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fé de su autenticidad, del Secretario General Accidental del Pleno, actuando en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente en la fecha inserta